

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2017-01035-00

1. Verificada la plataforma TYBA, se observa que no permite la consulta del proceso de la referencia al registrar en estado privado y no público, razón por la cual no podría considerarse cumplido el principio de publicidad que debe imperar en esta clase de asuntos.

Así entonces, lo propio es rehacer nuevamente el trámite de inclusión en el mencionado sitio Web. En consecuencia, por secretaría procédase de conformidad e incorpore al expediente las respectivas constancias de rigor.

2. Una vez se cumpla lo anterior y fenecido el término, se continuará con el nombramiento del curador *ad-litem*.

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 99

Hoy 14 de octubre de 2022.

El Srío.

RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2019-0059-00

- 1.- Agréguese a los autos el soporte de pago allegado por el deudor, respecto de los honorarios fijados a la liquidadora (Pdf 38).
- 2.- Secretaría actualice las misivas dirigidas a las centrales de riesgo (Pdf 32-33) y remita las comunicaciones correspondientes, deje las constancias de rigor.
- 3.- Una vez se obren las respuestas por parte de Cifin y Datacredito, se dará el traslado de los inventarios y avalúos aportados por la liquidadora.

Notifíquese,

ÁNGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 99
Hoy 14 de octubre de 2022.
El Srio.
RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2020-00175-00

1.- Verificado todo el expediente y en especial las notificaciones, se pone de presente lo siguiente:

1.1.- Respecto de la demandada Blanca Susana Bravo, obsérvese que no obra constancia de correo certificado que acredite el resultado de la entrega del citatorio (remitido a la dirección Calle 42 B sur # 72H-22). Si bien se remitió el aviso, se aportó y obra constancia de ello, lo cierto es que previo a su valoración deberá obrar la aludida certificación del citatorio, razón por la cual se insta a la parte demandante para que la incorpore, so pena de rehacer el trámite en su integridad.

1.2.- Sobre la demandada Vilma Monrroy, deberá aportarse constancia de correo certificado que acredite el resultado de la entrega del citatorio enviado a la Carrera 15 este # 59-41 sur, ello, previo a la remisión del aviso realizado el 20 de febrero de 2021; en todo caso, obsérvese que la dirección a donde se envió el citatorio y el aviso, difieren entre sí, por lo que la parte demandante deberá corregir el trámite.

1.3.- En relación a Julio Monrroy Castiblanco, deberá aportar la certificación expedida por la empresa de mensajería que acredite la entrega efectiva del citatorio y aviso enviados a la dirección Dg 48 Sur # 15 este-49. Adviértase que el citatorio deberá constar recibido previo a la remisión del aviso realizado el 25 de febrero de 2021.

1.4.- De los demandados Onofre y Blanca Alicia Monroy Castiblanco, no obra constancia de la remisión del aviso junto con su correspondiente certificación.

2. Dicho lo anterior, la parte actora deberá dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Notifíquese,

ÁNGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 99

Hoy 14 de octubre de 2022.

El Srío.

RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003**003-2020-00827-00**

- 1.- Téngase por notificado al demandado Ángel Roa Hernández por conducto de la curadora *ad-litem* Leonor Ortiz Carvajal (desde el pasado 24 de agosto de 2022), quien en oportunidad allegó escrito enervando las pretensiones de la demanda (Pdf 65).
- 2.- Adviértase que la aludida curadora únicamente representa los intereses de Ángel Roa Hernández, por cuanto los demás demandados ya se encuentran debidamente notificados de este asunto (Pdf 40 y 44).
- 3.- De la contestación y excepciones propuestas por la curadora *ad-litem* (Pdf 65), se **CORRE TRASLADO** a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad a lo ordenado en el artículo 443-1 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 99

Hoy 14 de octubre de 2022.

El Srio.

RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003003-2022-00159-00

Teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** hasta el 29 de agosto de 2022 por la suma de **\$72'932.863,27** (Capital de \$60'569.830, intereses de plazo por \$4'420.865 e intereses moratorios por \$7'942.168,27), conforme con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, por secretaría eslistese el presente proceso para ser remitido a la Oficina de de Apoyo Judicial –Juzgados Civil Municipal de Ejecución-, en la forma dispuesta en el ordinal quinto del auto calendarado el 11 de julio de 2022.

Notifíquese,

ÁNGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 99

Hoy 14 de octubre de 2022

El Srío.

RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2022-00241-00

Revisado el expediente, se observa que mediante auto del 13 de septiembre de 2022 se suspendió este asunto de cara al contrato de transacción celebrado entre las partes, sin embargo, la parte actora solicita la reanudación del mismo ante el incumplimiento del extremo pasivo (Pdf 024). En consecuencia, al tenor de lo previsto en el artículo 163 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

- 1.- REANUDAR** la actuación.
- 2.-** Se pone de presente a la parte actora que a la fecha no se ha ordenado el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
- 3.-** Se insta al extremo pasivo para que, de ser el caso, acredite de manera íntegra el cumplimiento de la transacción celebrada, lo anterior dentro del término de ejecutoría del presente proveído, so pena de continuar con la ejecución.
- 4.-** En firme este proveído, ingrese el proceso al despacho para emitir los pronunciamientos correspondientes, teniendo en cuenta que los demandados se notificaron por conducta concluyente y renunciaron a los términos de contestación.

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 99
Hoy 14 de octubre de 2022.
El Srío.
RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003003-2022-00261-00

Teniendo en cuenta que la parte actora describió el traslado al juramento estimatorio (Pdf 25), se DISPONE:

1. CONVOCARa la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el **14 de febrero de 2023¹, a las 8:30 am.**

2. ADVERTIR a los sujetos procesales que con antelación a la realización de la audiencia se informará vía correo electrónico, el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo de audiencia fijado por este despacho judicial, para la realización de esta.

Así las cosas, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para proceder conforme el inciso anterior.

3. Adicionalmente, se deberá informar el canal digital de las personas que deban intervenir dentro de la audiencia programada, tales como, testigos, auxiliares de la justicia y cualquiera sujeto procesal que se requiera para la consecución de la audiencia.

4. Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al despacho (Ley 2213 de 2022).

5. Se informa a las partes e intervinientes que los escritos deberán ser presentados al correo institucional del juzgado cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

¹ Se fija está conforme el orden y programación de la agenda.

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 99

Hoy 14 de octubre de 2022.

El Srío.

RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2022-00331-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la liquidación de crédito aportada (Pdf 016), se conmina a la parte acora para que informe si el extremo pasivo realizó algún abono a la obligación, en caso positivo, indique el valor y la fecha en que se hizo el mismo.

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 99
Hoy 14 de octubre de 2022.
El Srío.
RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2022-00651-00

1.- Agréguese a los autos la documentación aportada por el Juzgado 17 de Familia de esta ciudad (Pdf 009)

2.- Sin embargo, por Secretaría ofíciase nuevamente al Juzgado 17 de Familia de esta ciudad, para que de manera específica allegue el documento público donde consten los linderos, características, cabida y extensión del inmueble materia de la diligencia de secuestro. Obsérvese que en el link del expediente remitido, no se desprende tal información, necesaria para auxiliar la comisión encargada.

Notifíquese,

ÁNGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 99
Hoy 14 de octubre de 2022.
El Srio.
RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2022-00785-00

subsana la demanda en debida forma y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, atendiendo las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura frente a privilegiar la utilización de los medios virtuales, el juzgado **RESUELVE**:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real - hipotecario de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A** contra **ORLANDO POLANIA CUELLAR** por las siguientes cantidades:

2. Pagaré núm 2110089813

2.1.- La suma de \$10'440.357,78 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados entre el 18 de enero al 18 de agosto de 2022, tal y como se especificó en la pretensión 1.1.

2.2.- La suma de \$90'003.084,31 por concepto de capital acelerado.

2.3.- Por los intereses de mora sobre la suma descrita en el numeral 1.2., desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la una y media vez el interés remuneratorio pactado sin exceder la tasa máxima legal permitida y que certifique la Superintendencia Financiera.

3.- Pagaré núm2273-320140124

3.1.- La suma de 92.282,3142 UVR que liquidados a 17 de agosto de 2022 que corresponden a la suma de \$28'817.081,31 pesos, por concepto de capital insoluto

3.2.- Por los intereses de mora sobre la suma descrita en el numeral 2.1., desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la una y media vez el interés remuneratorio pactado sin exceder la tasa máxima legal permitida y que certifique la Superintendencia Financiera.

4.- Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, comunicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.).

5.- Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria núm. 50C-1800151 y 50C-1799731. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos respectiva, de conformidad con el artículo 468, regla 2ª del Código General del Proceso.

6.- Sobre las costas se resolverá en su momento.

7.- Se le reconoce personería al abogado Jhon Alexander Riaño Guzmán para que actúe como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,



ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

<p><u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 99 Hoy 14 de octubre de 2022. El Srío. RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA</p>
